

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 566

SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. JULIA MORENO GONZÁLEZ, EQUIVALENTE AL 100% DE SU SUELDO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE JEFE "A", PLAZA SINDICALIZADA, ADSCRITA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, DEPENDIENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que mediante oficio DGG-466/09 de fecha 01 de junio de 2009, la Dirección General de Gobierno, remitió iniciativa suscrita por los CC. Licenciados Jesús Silverio Cavazos Ceballos y Yolanda Verduzco Guzmán, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, para otorgar pensión por Jubilación a favor de la C. Julia Moreno González, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 3700/09 de fecha 04 de junio del presente año, suscrito por los CC. Diputados Martín Alcaraz Parra y Fernando Ramírez González, en calidad de Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que mediante oficio sin número de fecha 06 de febrero de 2009, el Diputado MVZ. Luis Gaitán Cabrera, Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Colima, de la LV Legislatura, solicitó al Ejecutivo Estatal la iniciación del trámite para autorizar pensión por Jubilación a favor de la C. Julia Moreno González.

TERCERO.- Que la citada trabajadora, actualmente se encuentra adscrita a la Contaduría Mayor de Hacienda, dependiente del H. Congreso del Estado, con la categoría de Secretaria, plaza sindicalizada con una percepción mensual de \$ 12,740.88, la cual pasa a la categoría superior inmediata de JEFE "A", de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$ 12,842.34, y cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio como se acredita con la constancia de antigüedad expedida con fecha 15 de agosto del año 2008, por el LAE. Roberto Alcaraz Andrade, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Colima.

CUARTO.- Que la C. Julia Moreno González, nació el día 16 de marzo de 1961, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 764, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial No. 01 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 08 de julio del año 2008, contando con una edad de 48 años.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar pensión por Jubilación a la C. Julia Moreno González, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de JEFE "A", plaza sindicalizada, adscrita a la Contaduría Mayor de Hacienda,

dependiente del H. Congreso del Estado, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Administración del H. Congreso del Estado de Colima, le corresponde una percepción mensual de \$ 12,842.34 y anual de \$ 154,108.13.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 566

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Julia Moreno González, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de JEFE "A", plaza sindicalizada, adscrita a la Contaduría Mayor de Hacienda, dependiente del H. Congreso del Estado, pensión que deberá pagarse en los términos señalados en el Considerando Quinto del presente Decreto, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 4902 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.

C. DAVID RODRÍGUEZ BRIZUELA, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica. C. MARTÍN ALCARAZ PARRA, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica. C. FERNANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 15 del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LICDA. YOLANDA VERDUZCO GUZMÁN. Rúbrica. LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ. Rúbrica.